



FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSION DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA

CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS E INVERSIÓN DEL TRAMO CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA (FIARUM), ARTÍCULO 9 FRACCIONES II, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FIARUM, ASÍ COMO EN EJERCICIO DEL PODER OTORGADO POR HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIEROHSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ESCRITURA PÚBLICA 42978 LIBRO 1635 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CORRESPONDIENTE, HE TENIDO A BIEN DICTAR LAS SIGUIENTES:

NORMAS Y POLITICAS PARA EL USO DE VEHICULOS TERRESTRES OFICIALES

1. Para los efectos de esta norma se entiende por Vehículo Oficial:

Aquel vehículo que adquiera el FIARUM con justo título y en concepto de propietario; aquellos que utilicen otras dependencia en comodato; que sean utilizados para apoyar en la prestación de un servicio público determinado.
2. Los funcionarios y empleados del FIARUM que tengan bajo su resguardo ya sea temporales o permanentes, el uso de vehículos oficiales, están obligados a cumplir con las disposiciones aplicables contenidas en la presente norma.
3. Para llevar un exacto control de cada unidad, el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales deberá contar con un padrón vehicular de las unidades asignadas a cada empleado, el cual deberá contener entre otros datos, los siguientes::
 - a. Situación jurídica del vehículo (propiedad, convenio fiscal, préstamo, etcétera.);
 - b. Numero de inventario y numero económico
 - c. Numero de serie, placas, marca, modelo, línea y color.
 - d. Persona encargada o responsable del resguardo de la unidad.
 - e. Condiciones generales de vehiculo
 - f. Estatus de protección (seguros nacionales o extranjeros), y
 - g. Uso y destino del vehículo, así como horario de operación y circunscripción territorial del mismo.
4. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá la responsabilidad de ingresar y mantener actualizado el Padrón de Control de Vehículos.
5. El Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales llevara el control de las asignaciones o resguardo de los vehículos oficiales, así mismo los Directores de Área serán quienes decidan de acuerdo a su función específica, los horarios de operación, uso de



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSION DEL TRAMO
CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA**

vehículo, circunscripción territorial del mismo, así como si se permitirá el uso de la unidad en el extranjero.

6. Cuando se trate de vehículos oficiales utilizados por varias personas, se deberá designar a una persona responsable de cumplir con la vigilancia en el uso de dicha unidad.
7. Cada vehículo oficial podrá ostentar el emblema, logotipo, escudo o distintivo del FIARUM y del Poder Ejecutivo, así mismo dicha unidad deberá contar con un número económico y de inventario visible.
8. El Director Administrativo será el encargado de decidir que vehículo de acuerdo a la función o actividad que desempeñe el servidor público, será estacionado en el espacio determinado para pernoctar o podrá ser trasladado al domicilio particular de este último.
9. Los empleados que tengan bajo su resguardo un vehículo oficial, deberán acatar en caso de accidente vial o robo de vehículo la normatividad existente en la materia.
10. El menoscabo, daño material o descompostura que sufra el vehículo oficial, imputable a la persona que tenga bajo su cuidado el mismo, por descuido, negligencia, dolo o mala fe, la reparación será a su costa, sin perjuicio de las sanciones administrativas a las que haya lugar.
11. El personal que tenga bajo su resguardo un vehículo oficial se abstendrá de:
 - a) Utilizar el vehículo con fines personales fuera del horario de trabajo.
 - b) Conducir el vehículo en forma irresponsable sin respetar el Reglamento de Tránsito.
 - c) Conducir el mismo bajo los influjos de alcohol o drogas y enervantes.
 - d) Mantener el vehículo desaseado.
 - e) Realizar viajes al extranjero, fuera de su jurisdicción territorial o fuera del área habitual de uso, sin autorización o justificación alguna que lo amerite.
 - f) Usar el vehículo oficial asignado, cuando el encargado de su resguardo no se encuentre laborando, ya sea por incapacidad médica, periodo vacacional o suspensión laboral así como por días festivos.
 - g) Adherir engomados o calcas, incorporarles dibujos o mensajes que anuncien cualquier tipo de propaganda o promoción de cualquier índole, excepto de aquella que sea autorizada por el FIARUM o programa institucional o se trate de los emblemas oficiales.
 - h) Incorporarles accesorios u objetos personales impropios o aquellos que desvirtúen el uso al que este consignado el mismo por la naturaleza de su función, sin debida autorización correspondiente.



**FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACION DE FONDOS E INVERSION DEL TRAMO
CARRETERO CENTINELA-RUMOROSA**

12. El inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente norma, será sancionado por conducto de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, y demás ordenamientos legales aplicables.